

Ciudadela (Menorca) jueves 15 de Marzo de 1934

### De la Ermita de Ntra. Señora de Gracia

#### NUEVOS DOCUMENTOS

(Continuación)

—Ayuntamiento de Mahón.—  
Al Ayuntamiento de Mahón:—Por acuerdo que el Ayuntamiento adoptó en sesión de 16 del actual se pasa a estudio de las Comisiones de Gobernación y Fomento que suscriben el escrito que, fechado el 12 de este mismo mes dirigió al Sr. Alcalde el Sr. Obispo de Menorca relacionado con el acuerdo que el Ayuntamiento adoptó en sesión de 9 del corriente a motivo del estado ruinoso en que se encuentra la Ermita del Cementerio de esta ciudad a causa de un rayo.

El Sr. Obispo dice que la Ermita de Gracia es de su propiedad, que el Ayuntamiento no tiene intervención alguna sobre ella, que dicha propiedad se extiende no sólo a los materiales de construcción sino a todo el ámbito que se contiene dentro de los muros, o sea desde el pavimento inclusive hasta las bóvedas y su techumbre; añadiendo que en este sentido aceptará la reconstrucción de la Ermita por su cuenta, dejándola en estado de seguridad bajo juicio técnico. Y, como el acuerdo del Ayuntamiento fué de derribar la Ermita, pide el señor Obispo se le comunique con tiempo debido y necesario, caso de insistir en este acuerdo para poder hacer uso de su derecho de reclamación allí donde haya de resolverse en este asunto de suspensión de derribo.

El asunto que nos ocupa lo han estudiado estas Comisiones en la forma como se va a expresar:

**Legislación.**—Por el art.º 26 de la vigente Constitución de la República Española se dispuso lo siguiente:

«El Estado, las Regiones, las Provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, asociaciones e instituciones religiosas.»

Por el art.º 27 se dispuso:

«Los Cementerios estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción civil. No podrá haber en ellos separación de recintos por motivos religiosos.»

Y por el art.º 44 de la propia Constitución se consignó:

«La propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social mediante adecuada indemnización, a menos que disponga otra cosa una ley aprobada por los votos de la mayoría absoluta de las Cortes.»

«En ningún caso se impondrá la pena de confiscación de bienes.»

**Secularización de Cementerios.**—Por el art.º 1.º de la Ley de 30 de enero de 1932 (Gaceta 6 febrero) decretada y sancionada por las Cortes, se dispuso lo que sigue:

«Los Cementerios Municipales serán comunes a todos los ciudadanos sin diferencias fundadas en motivos confesionales. En las portadas se pondrá la inscripción de «Cementerio Municipal». Las autoridades harán desaparecer las tapias que separan los Cementerios civiles de los confesionales, cuando sean contiguos.»

«Asimismo los Municipios podrán incautarse de los Cementerios parroquiales, o de aquellos otros que de hecho presten el servicio de Cementerio general dentro del término municipal respectivo, expropiando, en los casos que así proceda, el derecho que sobre ellos pueda acreditarse, con ejecución a las bases que se establezcan por el poder ejecutivo.»

Y por el Reglamento de 8 de abril de 1933 (Gaceta 12 id.) dictado para la aplicación de la mentada Ley de 30 de enero de 1932, se dispone:

«Art.º 2.º—En la portada de los Cementerios municipales se colocará la inscripción de «Cementerio municipal» en forma que sea claramente legible. No se permitirá ninguna otra inscripción ni signo alguno de carácter religioso en ningún lugar del cementerio, salvo lo dispuesto en el art.º 44 de este Reglamento.»

«Art.º 44.—Cuando el enterramiento tenga carácter religioso, la sepultura podrá contener inscripciones y signos adecuados a dicho carácter y ante ella se podrán celebrar los ritos funerarios del culto respectivo.»

El capít.º 2.º de este Reglamen-

to trata de la incautación y expropiación de los Cementerios parroquiales.

Del estudio que estas Comisiones han realizado del Reglamento del Cementerio general de esta ciudad resulta lo que vamos a expresar.

El Reglamento formado de común acuerdo entre el Ayuntamiento de esta ciudad y el Sr. Cura Párroco de Sta. María, aprobado por la autoridad ordinaria diocesana en 12 de septiembre de 1866 y por el Gobierno de Provincia en 24 de octubre del mismo año, lleva el siguiente título: «REGLAMENTO PARA LA CONSERVACIÓN Y REGIMEN DEL CEMENTERIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE MAHON.»

Entre sus artículos figuran los siguientes:

«Art.º 1.º—El Cementerio público de la ciudad de Mahón se regirá en lo sucesivo por el presente Reglamento, quedando en su virtud derogados los anteriores.»

«Art.º 2.º—La Ermita de Gracia continuará sirviendo como hasta aquí de oratorio público o capilla del Cementerio, de cuyo establecimiento formarán parte dos osarios, una sala de autopsias y los puestos destinados para depósito de cadáveres, habitación del Capellán y del Sepulturero y almacenes para ataúdes.»

«Art.º 9.º—La Junta Directiva se compondrá de siete individuos, a saber: Un Concejal, el Médico y el Capellán del Cementerio y cuatro vecinos. Serán de elección del Ayuntamiento el Concejal, Médico y los Vecinos que considere más aptos para formar parte de dicha Junta.»

«Art.º 16.º—Serán presidente de dicha Junta el Concejal, Vocales natos el Capellán y el Médico y de entre los Vocales elegirá la Junta un depositario y un Secretario y establecerá por turno un Vocal de semana.»

«Art.º 15.º—Al Capellán se le proporcionará habitación para que pueda vivir en el establecimiento.»

«Art.º 16.º—Tendrá que celebrar misa en la Ermita a hora determinada todos los domingos y fiestas del año.»

«Art.º 18.º—Cuidará del ornato y limpieza de la Ermita, cuyo trabajo mandará hacer a los dependientes del Cementerio, en lo que puedan ellos practicar.»

Este Reglamento fué modificado por la Junta de Cementerios en 17 de abril de 1875, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 15 de junio del mismo año, por el Obispado de Menorca en 25 del mismo mes y por el Gobierno de la provincia en 17 de julio siguiente.

Lleva por título: «REGLAMENTO PARA LA CONSERVACION Y REGIMEN DEL CEMENTERIO CATOLICO DE LA CIUDAD DE MAHON.»

Entre sus disposiciones figuran las siguientes:

«Art.º 1.º—El Cementerio Católico de la ciudad de Mahón, se regirá en lo sucesivo por el presente Reglamento, quedando en su virtud derogados los anteriores.»

«Art.º 2.º—Habrá en dicho Cementerio los correspondientes osarios, una sala de autopsias, un depósito de cadáveres, habitación para el Capellán y otras para los Sepultureros y los almacenes necesarios para ataúdes y demás utensilios.»

«Art.º 8.º—La Ermita de Gracia servirá de oratorio público y capilla del Cementerio.»

El art.º 13.º se refiere a la Junta Directiva, que está formada en idéntica forma que en el anterior Reglamento.

Y al Capellán se le señala iguales derechos y deberes.

**Libro de Inventarios del Ayuntamiento.**—Con el número de Orden 22, figura la inscripción que copiada a la letra, dice así:

«Un edificio, o sea Cementerio público, situado en el terreno de Gracia de este Término municipal, teniendo su entrada por el Camino vecinal de San Luis. Mide 6 mil 932 metros superficiales y linda a la derecha con tierras de la herencia de D. Francisco Pons Carreras, a la izquierda con tierras de D. Jaime Moysi Pons y al dorso con otras de D. Francisco Orfila Pons. Se halla inscripto al tomo 45, folio 45, finca n.º 330.»

**Acuerdos del Ayuntamiento.**—El Ayuntamiento por acuerdo de 16 de septiembre de 1932 determinó cerrar la Iglesia del Cementerio de esta ciudad, llevándolo a la práctica.

Contra este acuerdo reclamó el Sr. Obispo de Menorca en 22 de Septiembre de 1932, acordando el Ayuntamiento el día siguiente pasarlo a estudio de la Comisión de

Gobernación. Esta reclamación no fué informada ni resuelta por el Ayuntamiento.

Fueron inventariados todos los objetos y efectos existentes en la Ermita de Gracia, en cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento en la misma sesión de 16 de septiembre de 1932.

En sesión de 2 del actual tomó el Ayuntamiento el acuerdo que copiado a la letra, dice así:

«El Alcalde D. Pedro Pons Sitges, propuso, y el Ayuntamiento lo acordó, poner a disposición de la Iglesia las imágenes y demás efectos religiosos existentes en la Ermita de Gracia, dado que el edificio se encuentra en mal estado de conservación a causa de un rayo caído en la noche del día 1.º del actual.

Comunicado este acuerdo al Sr. Cura Ecnómico de Sta. María, prestó su conformidad, de conformidad con lo dispuesto por el Sr. Obispo, en 6 de este mes.

El Ayuntamiento en sesión de 9 del actual, tomó el acuerdo que figura en el Libro de Actas con los términos siguientes:

«*Ermita de Gracia.*—Dióse lectura del informe emitido por la Comisión de Fomento, que ha estudiado las indicaciones hechas en sesión de 2 del actual por el señor Alcalde D. Pedro Pons Sitges, sobre el estado ruinoso en que a causa de un rayo quedó la Ermita de Gracia. Esta Comisión, asesorada por el Sr. Arquitecto Municipal y de conformidad con el parecer de dicho técnico, opina debe ser derribada la Ermita, dado su mal estado y peligros que ofrece de derrumbamiento; y así lo propone al Ayuntamiento; pero, por tratarse de una Ermita Católica, cree debe ofrecerse al Sr. Obispo para que efectúe por su cuenta dicho derribo y retire todos los materiales; y que conocida su contestación, caso de ser negativa, se proceda seguidamente al derribo indicado, por cuenta del Ayuntamiento, a fin de evitar desgracias, empleándose los materiales procedentes de dicho derribo en las obras municipales que conviniera. Y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo que por dicho informe se propone.

Este acuerdo fué comunicado por la Alcaldía al señor Obispo de Menorca el 10 de este mes.

Y el Sr. Obispo en escrito de 12 del actual, dirigido al Sr. Alcalde, dice lo que sigue:

«He de considerar, o al menos suponer que el Excelentísimo Ayuntamiento, al reconocer el derecho del Obispo a disponer de los muros y toda obra de construcción de la Ermita, reconoce el derecho asimismo del Obispo de propiedad sobre dicha Ermita, y que el Ayuntamiento no tiene intervención alguna sobre ella, y que esta propiedad se extiende no sólo a los materiales de construcción

sino a todo el ámbito que se contiene dentro de los muros, o sea desde el pavimento inclusive hasta las bóvedas y su techumbre, sin que exista ley alguna que separe una cosa de otra. En este sentido expuesto aceptaré la reconstrucción de la Ermita por mi cuenta, dejándola en estado de seguridad bajo juicio técnico. Si el Ayuntamiento empero, insiste en su pretendido derecho de propiedad sobre la Ermita, reitero mi protesta contra la resolución de derribo por parte del Ayuntamiento que ningún derecho de propiedad ha tenido nunca ni tiene ahora, como ya lo dejé demostrado y probado en mi protesta de 22 de septiembre de 1932, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, reforzada ahora aquella protesta con la declaración del Excmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, de que la Ermita se halla inscrita en aquella Delegación como propiedad de la Iglesia, y que contra aquella inscripción en la Delegación, el Ayuntamiento ningún título puede ofrecer. Y caso también, de que el Ayuntamiento quisiera proceder inmediatamente a la obra de derribo, he de pedir y pido en justicia, se me comunique con tiempo debido y necesario, para que pueda el Obispo hacer uso de su derecho de reclamación allí donde haya de resolverse en este asunto de suspensión de derribo.»

Considerando que el acuerdo de cerrar la Ermita de Gracia, que tomó el Ayuntamiento en 16 de septiembre de 1932, lo hizo ajustándose a las mentadas disposiciones de la Constitución de la República Española, Ley de 30 de enero de 1932 y Reglamento de aplicación de ésta de 8 de abril de 1933, por ser dicha Ermita el oratorio público y capilla del Cementerio, enclavada dentro de su recinto;

Considerando que al ser destruida por un rayo parte de la Ermita de Gracia, dejando en peligro de derrumbamiento el resto del edificio según informe del Sr. Arquitecto Municipal, fueron puestas a disposición de la Iglesia y aceptadas por la misma todas las imágenes y efectos religiosos existentes en dicha capilla; lo que demuestra la corrección que este Ayuntamiento ha tenido con la Iglesia Católica,

Considerando que la Ermita de Gracia aunque fuera propiedad de la Iglesia, que no lo es, no podría continuar existiendo ni celebrar en ella funciones del culto por prohibirlo terminantemente el art.º 2.º del citado Reglamento de 8 de abril anterior, por estar enclavada dentro del recinto del Cementerio Municipal.

Considerando que al acordar el Ayuntamiento el derribo de la Ermita ofreció la operación al Sr. Obispo para que la efectuara por su cuenta, quedando de su propiedad todos los materiales; lo

que ratifica lo dicho referente al digno y correcto proceder de este Ayuntamiento para con la Iglesia Católica;

Las Comisiones que informan creen y así lo proponen al Ayuntamiento, no procede variar sus acuerdos y debe sostenerlos en toda su integridad.

Pero si el Ayuntamiento resolviera de conformidad con lo que acabamos de proponer, debiera aclarar su acuerdo de 9 del actual en el sentido de que procederá seguidamente al derribo de la Ermita tan luego sea firme este acuerdo y resueltas las reclamaciones si las hubiere, salvo en el caso de presentarse un peligro inminente de derrumbamiento en que obligara a proceder con toda urgencia a su derribo, teniendo con la Iglesia la cortesía de entre-

garle todos los objetos pertenecientes al culto católico, que ella solicite, aun cuando la demolición del edificio se efectúe por cuenta del Ayuntamiento, quedando a favor del mismo toda la piedra, los drillos, puertas y ventanas que componen la Ermita y la Capilla, para resarcirse del gasto que ocasionase su demolición.

Al Ayuntamiento como siempre corresponde resolverlo que estime más acertado.—Mahón, 21 de febrero de 1934.—Es copia exacta del original presentado al Ayuntamiento en la sesión, acordando aprobarlo en todas sus partes.—Mahón, 23 de febrero de 1934.—El Secretario, SANTIAGO MASPOCH.—V.º B.º—El Alcalde Accidental, PEDRO FEBRER.

(Concluírd.)

## Para el día 20 de Marzo próximo, A las nueve de la noche en el Teatro CIRCULO ARTISTICO

La gran función a beneficio de los obreros parados  
"TRAIDOR, INCONFESO Y MARTIR"

en tres actos y en verso del inmortal ZORRILLA.

Representada por una selección de aficionados de ambos sexos cuyos nombres daremos oportunamente.

Como final de velada se representará el juguete cómico

"SALVARSE EN UNA TABLA"

Amenizará los entreactos la Orquestina del Maestro Carreras.

El despacho de localidades se abrirá el día 18 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la taquilla del «Círculo Artístico».

## NOTICIAS

### Disposiciones del Prelado

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo diocesano, acogiendo con sumo agrado una invitación del excelentísimo y Rvdmo. Sr. Obispo de Namur, Presidente del Consejo Permanente de Congresos Eucarísticos Internacionales, ha dispuesto lo siguiente:

«1.º El jueves, 15 de Marzo, deberá tenerse una Hora Santa de adoración al Santísimo, para los sacerdotes, acto que solamente podrá realizarse en esta Catedral, por no haber tiempo para los otros puntos.

2.º El domingo, 18 de Marzo, celébranse fiestas eucarísticas en las que puede entrar una Hora Santa, aplicando las intenciones a los fines de intensificación de la adoración al Divino Sacramento, y de reparación por injurias al Señor. En Ciudadela la fiesta eucarística se tendrá en la iglesia de S. Agustín.

3.º Procúrese la más numerosa Comunión posible para el día de Jueves Santo.»

En esta Catedral la Hora Santa será esta tarde, después de los Oficios de Coro.

### Defunción.

Don Gabriel Florit Arguibau, delicado de salud desde hacía algunos días, ha entregado su alma a Dios, a las seis de esta mañana, confortado con la Bendición Apostólica. Recibió devotamente los santos Sacramentos.

Ha muerto en plena juventud, a los 28 años de edad, dejando en el mayor desconsuelo a su madre y hermanos. El entierro será esta tarde, a las cinco y media.

Descanse en la paz del Señor el alma del difunto, y reciban sus afligidos madre, hermanos, tíos y demás familia la expresión de nuestra más sentida condolencia.

### Súplicas.

La comisión organizadora, en su deseo de que la función benéfica del teatro «Círculo Artístico» dé el mayor rendimiento posible, dado el noble fin que se persigue, de aliviar la penosa situación de tantos hogares sin trabajo, suplica a todos los propietarios de palcos, que por circunstancias especiales de luto u otras causas, no puedan asistir al teatro en dicho día, tengan a bien mandar la llave del mismo a esta comisión (local «Unión de Derechas») o cederlos a sus amistades, con el fin de que en ningún caso puedan quedar vacíos.

Todo lo que se recolecte en los

actos que organiza el Directorio de la «Unión de Derechas», será entregado al Excmo. Ayuntamiento para sostener a los obreros en paro forzoso.

Al publicar los regalos recibidos para dicha función, atribuíamos el Estuche de cubertería de plata al «Círculo Artístico», y es donativo del «Círculo Católico».

#### Del mar.

Procedente de Barcelona ha llegado esta mañana con importante partida de carga general el moto-velero «Arnaldo Oliver», cuyo buque una v. z. descargado saldrá seguidamente para el indicado puerto.

#### Conferencias para caballeros.

Tendrán lugar hoy días 15; 16 y 17, a las 9 de la noche, en la Iglesia de María Auxiliadora. Está encargado de dichas conferencias el eloquente orador sagrado Rdo. don Francisco Jansá, Pbro.

#### Nra. Señora de la Buena Muerte.

Hoy, a la seis de la tarde, empezará la Novena a Nuestra Señora de la Buena Muerte, y seguirá los demás días laborables, a la misma hora y el domingo a las cuatro de la tarde.

#### Asociación de Padres de Familia de Ciudadela

Se convoca Junta General reglamentaria para el miércoles, día 21 del corriente, a las nueve de la noche, en el salón del «Círculo Católico», con objeto de aprobar la Memoria y el Balance del finido ejercicio de 1933.

Ciudadela, 13 de Marzo de 1934.  
LA JUNTA DIRECTIVA.

#### SANTORAL

Viernes, 16.—Santos Ciriaco Agapito e Hiario, —Ayuno con abstinencia.

Día 16.— Sol sale a las 6'4 pónese a las 5'54.— Luna sale a las 5'2 pónese a las 7'11.

#### CULTOS

Jueves, 15.—En la S. I. Catedral: Esta tarde, toque de oración, ejercicio del Septenario Doroso, con sermón por el Muy Iltr. Sr. Magistral.

Mañana, viernes 16, al anocheecer, rezo del Santo Rosario y sermón cuaresmal por el Rdo. Lic. D. Juan Salord, Pbro. Catedrático del Seminario.

#### Estación Meteorológica de Bajoli

Día 15.—A las ocho

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Barómetro . . . . .              | 753.8         |
| Termómetro a la sombra . . . . . | 12.8          |
| Viento . . . . .                 | Sudoeste      |
| Velocidad del mismo . . . . .    | Fresco        |
| Estado del cielo . . . . .       | Casi cubierto |
| Estado del mar . . . . .         | Marejada      |

## Aviso al comercio

### Línea Barcelona--Ciudadela

Servicio decenal. Saldrá de Barcelona para esta el próximo martes día 20 de Marzo el moto-velero

## CARMEN PICO

Lo despacha en Barcelona: HIJOS DE DON FRANCISCO ARGUIMBAU, Paseo Colón, 18 y en Ciudadela su Naviero BARTOLOMÉ BAGUR, Celosos 10 y Muralla de Artruix.

La acreditada casa transportista D. Francisco Castillo, Nueva San Francisco, núm. 31, Teléfono 23.820, admite toda clase de carga para embarcar en el citado buque.

## Nuestro servicio especial telegráfico

### Las Cortes

Es aprobado con quorum el sumario de fuerzas de Seguridad y Benemérita. Los haberes del Clero.

Madrid, 14.—23'50

En la Cámara siguió la discusión de las obras navales urgentes.

Intervinieron varios diputados. Votóse con quorum el proyecto de aumento de fuerzas de Seguridad y Benemérita.

Fué aprobado por 264 votos, sobrándole 35.

Antes de la votación, los socialistas abandonaron el Salón de Sesiones.

Empieza la discusión de los haberes del Clero.

Prat defendió un voto particular sosteniendo que el proyecto es anticonstitucional.

Intervinieron los señores Martínez de Velasco, Moya y el Ministro de Justicia.

Este defendió la constitucionalidad del proyecto.

El voto particular fué desechado en votación nominal.

Levantóse la sesión a las 9.

### Varias

Manifestación y pedrea.—Un guardia grave.

A las ocho y media de la noche una manifestación partió de la plaza de Cibeles y llegó hasta la Puerta del Sol.

Apedrearon el Casino de Madrid.

Los guardias cargaron para disolver a los manifestantes.

Hay un guardia herido grave de un balazo en el muslo.

Se han tomado grandes precauciones.

### Consejo del Trabajo.

Por la tarde, bajo la Presidencia del ministro, se constituyó de nuevo el pleno del Consejo del Trabajo.

Su comisión permanente reclamó el estudio de los conflictos que hay planteados en Madrid.

### Huelga solucionada.—Mañana aparecerán todos los periódicos.

Esta madrugada se asegura que está solucionada la huelga de artes gráficas.

Mañana aparecerán todos los periódicos.

### Manifestaciones del señor Lerroux.

El Sr. Lerroux ha manifestado a última hora que la tranquilidad en toda España es total.

Preguntósele si era cierta la solución de la huelga de periódicos y contestó: «esa huelga ni se resuelve ni se disuelve.»

### Detención de un anarquista peligroso.

En la Estación del Norte la Benemérita detuvo a un individuo.

La documentación que le fué ocupada demostró se trata de un peligroso anarquista recién llegado de Sevilla.

### Detención de concejales de la Orga.

En Chantada los concejales de la Orga que fueron suspendidos por el gobernador civil han sido sorprendidos celebrando una reunión clandestina con unos campesinos. La guardia civil los cacheó

y encontró armas. Fueron practicadas 37 detenciones.

Se sabe que hace días se produjo un tiroteo entre elementos de la Orga y radicales, resultando muerto el cabecilla de la Orga.

### De aviación

#### Piloto carbonizado.

En la Escuela de Aviación de Alcalá se estrelló un avión pilotado por el alférez de navío Rafael Palacios.

Murió carbonizado.

### Del extranjero

#### Proyecto de subvención a los licenciados, en Norteamérica.

A pesar de la oposición del Gobierno, la Cámara de diputados ha aprobado, por 295 votos contra 125, un proyecto concediendo a los soldados licenciados la subvención que descaban; ésta asciende a 2.400 millones de dólares. Si el Senado vota también el proyecto, el Presidente señor Roosevelt no podrá usar del derecho del voto haciéndose efectiva dicha cantidad a los soldados licenciados.

PRENSA ASOCIADA.

### COTIZACIONES

#### BOLSA DE BARCELONA

TELEGRAMA FACILITADO POR EL BANCO DE MENORCA

Del 14 de Marzo de 1934

|                                      |         |
|--------------------------------------|---------|
| Francos . . . . .                    | 48.40   |
| Libras . . . . .                     | 37.55   |
| Dollars . . . . .                    | 7.38    |
| Liras . . . . .                      | 63.30   |
| Interior 4 p. S . . . . .            | 70.15   |
| Exterior 4 id. . . . .               | 84.50   |
| Amortizable 5 p. S A 1920 . . . . .  | 94.60   |
| Id. C. C. Nor. Pad. 3 p. S . . . . . | 00.00   |
| Cáceres variable Id. . . . .         | 00.00   |
| Trasatlánticas 6 p. S 1922 . . . . . | 00.00   |
| Id. 5 1/2 especiales . . . . .       | 00.00   |
| Cédulas Argentinas 6 p. S . . . . .  | 0000.00 |
| Cédulas Uruguay . . . . .            | 00.00   |

### LORENZO PONS MARQUÉS

Médico Oculista

Prescripción de cristales correctores. Medicina y Cirujía ocular. = consulta diaria =

CALLE DEL DOCTOR LLANSÓ (antes de San Fernando) 34.

MAHÓN

### -- Piano --

Para vender o alquilar en muy buenas condiciones y a precio baratísimo.

Informarán en esta Imprenta.

# BANCO DE MENORCA

FUNDADO EN 1911  
CAPITAL 1.000.000 DE PESETAS

RESERVAS 112.000 PESETAS

CASA CENTRAL: MAHON

SUCURSALES EN CIUDADELA Y ALAYOR

## OPERACIONES QUE REALIZA EL ESTABLECIMIENTO

Compra-venta de Valores.—Gestión de canje y agregación hojas de cupones.—Realización de títulos amortizados.—Cobro de cupones.

Cambio de monedas y billetes extranjeros.

Giros y ordenes de entrega sobre España y Extranjero.

Descuento y negociación de efectos.

Cuentas Corrientes a la vista, interés 2 por ciento anual.

Imposiciones a plazo fijo de tres meses 3 por ciento "

" " " seis meses 3 y medio por ciento "

" " " un año 4 por ciento "

Cajas de Ahorros, con libretas desde una peseta a diez mil pesetas, intereses 3 y medio por ciento anual.—Y demás operaciones de Banca.

## Imprenta MASSANET

Se hacen trabajos de todas clases. Encontrarán todos los objetos adecuados para escritorio, tinteros de lujo y de celuloide, carpetas, libros instructivos, diccionarios, libretas de todas clases, talonarios para alquiler de casas, estamperia religiosa, seca firmas, sobres y papel para cartas.

**Prontitud en los encargos.**

**Aproveche las gangas visitando esta**

**Antigua IMPRENTA.**

## NUESTRA TARIFA DE ANUNCIOS

### ANUNCIOS PUBLICADOS EN SEGUNDA O TERCERA PÁGINA

ANCHO DE UNA COLUMNA  
De 1 a 5 líneas, cuerpo 10, de 1 a 6 inserciones. . . . . 2'50 Ptas.

De 1 a 5 líneas, cuerpo 10 más de 6 inserciones, la inserción. . . . . 0'35 "

De 6 a 10 líneas, cuerpo 10, de 1 a 6 inserciones. . . . . 4'50 "

De 6 a 10 líneas, cuerpo 10, más de 3 inserciones, la inserción. . . . . 0'60 "

Más de 10 líneas, a 0'10 la línea por inserción.

#### ENTREFILLETES

A 0'10 Ptas. la línea por inserción.

#### ANCHO DE DOS COLUMNAS

Hasta seis centímetros:

De 1 a 3 inserciones. . . . . 3'75 "

De 4 a 6 inserciones. . . . . 8'00 "

Más de 6 inserciones, la inserción 1'00 "

Hasta doce centímetros:

Los precios anteriores con un cincuenta por ciento de aumento.

Hasta veinte centímetros:

Doble precio que para los de seis.

#### ANCHO DE TRES COLUMNAS

Los precios señalados para los de dos

con un veinticinco por ciento de aumento.

#### ANCHO DE CUATRO COLUMNAS

Los precios señalados para los de dos con un cincuenta por ciento de aumento.

#### DE MEDIA PÁGINA

Por una inserción. . . . . 15'00 Ptas.

Por dos inserciones. . . . . 25'00 "

Por cada nueva inserción, aumento de 7'00 Ptas.

#### DE PÁGINA ENTERA

Doble precio que el señalado para los de media página.

Los anuncios publicados en primera página, pagarán doble precio que los señalados para los de segunda o tercera.

Los publicados en cuarta página pagarán la mitad del precio señalado para los de segunda o tercera.

#### ESQUELAS MORTUORIAS

(Primera página)

Página entera. . . . . 50'00 Ptas.

Media página. . . . . 35'00 "

Un cuarto de página. . . . . 20'00 "

ancho de una columna 5'00 "

Observaciones: 1.° Nuestros suscriptores tienen derecho a una rebaja de un veinticinco por ciento sobre los precios señalados. 2.° Para anuncios que tengan que publicarse durante largos períodos de tiempo, v. g. un trimestre u semestre, un año, etc., precios convencionales

## UNDERWOOD

Campeón de las máquinas de escribir.

## IBERIA

La mejor máquina de escribir de fabricación nacional.

Para informes y demostraciones:

**J. Sirerol Vallés. - Bastión, 19. - Mahón.**

RCA

La mejor radio del mundo

**R. C. A.**

**Radio Corporation of America**

Modelos de todas clases y al alcance de todas las fortunas. No compre ninguna radio sin pedir antes referencias y demostraciones en la

**IMPRENTA MASSANET**

RCA

RCA